GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION Nº 542 DE 2014

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
CONTRATISTA:	**CATHERINE MAHALAT HOWARD BISCAINO**
OBJETO:	**APOYO A LA GESTION**
VALOR:	**NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.154.200) M/cte.**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES**

El suscrito, **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 18.008.698, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado Mediante Decreto No. 0016 del 17 de Enero de 2014 y facultado debidamente por el manual de contratación de la entidad, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CATHERINE MAHALAT HOWARD BISCAINO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº. 1.123.621.327, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal en el área deportiva como monitor. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº. **006** de enero 03 de 2014. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos**. CLÁUSULAS GENERALES**: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios técnicos en la Secretaría de Deporte y Recreación, con el fin de Brindar apoyo en todo lo concerniente a la misión de la misma**. CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Apoyar en la Coordinación de las Actividades para la Primera Infancia con los monitores Deportivos de la Escuela de Formación Deportiva. 2) Apoyar en la Recopilación de estadísticas de los Niños y niñas en las diferentes actividades recreativas y lúdicas. 3) Apoyar en la consolidación, Convocatoria y funcionamiento de los grupos de primera infancia de la escuela de formación Deportiva. 4) Apoyar en la actividad física y Deportiva en la actividad física y deportiva en las instituciones educativas en el ámbito de la Salud para Niños/as, Jóvenes y Adolescentes. 5) Apoyar, Programas y acciones orientadas a incrementar la participación de los niños(as) en edad escolar, desarrollando estrategias específicas para combatir cualquier dificultad en el acceso a la actividad física del Deporte. 6) Apoyar y asesorar en la planificación y diseño de Actividades Deportivas, Educativas, Asistenciales y Sociales. **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.154.200) M/cte. CLÁUSULA CUARTA**: **FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **UN MILLON SQUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($1.525.700) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Deporte y Recreación del Departamento. **CLAUSULA QUINTA**: **PLAZO**: El término de duración del presente contrato será de: **SEIS (06) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Deporte y Recreación. **CLAUSULA SEXTA**: **CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona

natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA**: **PENAL PECUNIARIA:** SI al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA**: **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Deporte y Recreación, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA**: **REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.154.200) M/cte.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-1023-20 denominado: ***Remuneración de Servicio Técnico,*** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 579 de enero 22 de 2014, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**:**MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: **DOMICILIO**: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 579 de enero de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (20) días del mes de enero de Dos mil Catorce (2014).

ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
El Secretario General (e)

German Pacheco H.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.

Catherine Howard B.

CATHERINE MAHALAT HOWARD BISCAINO
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Yoly Q.
Revisó/Aprobó: OAJ